



DETALLES DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

MES DE NOVIEMBRE/2018

FECHA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	N. LICITANTES	COSTO	FIRMA DEL CONTRATO	ADJUDICACION DE CONTRATO
11/11/2018	ARENDA MIENTO DE MAQUINARIA 2 VOLQUETAS MACKAA14712Y UNA	CONTRATO DIRECTO	ARENDA MIENTO	1	L. 69,552.00	JERRY HAYNDS	STERLING LUCAS LUCAS
05/11/2018	CONTRATO DE SERVICIOS	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L. 72,000.00	JERRY HAYNDS	SANDRA LORENA MONCADA
01/11/2018	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L. 25,000.00	JERRY HAYNDS	JUAN ALBERTO ALVAREZ ARNODO


GRETHELL CONNOR
Administradora Municipal



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO

Nosotros: **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, hondureño, con identidad número 1101-1958-00200 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, de la municipalidad de Roatán, quien de ahora en adelante se denominara **EL ARRENDATARIO**, y por otro lado la empresa denominada **LUCAS CONSTRUCTION S. DE R.L DE C.V.**, representada por el señor **STERLING LUCAS LUCAS**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con identidad número 1103-1975-00032, quien en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO: OBJETO EL ARRENDADOR** declara que es poseedor y legítimo propietario de la siguiente maquinaria: 2 Volquetas una Mack placa #AAI4712 y una Internacional #AAJ4612, y por este acto da en arrendamiento el equipo descrito para ser utilizado en trabajos de movimiento de tierra en el proyecto de **PAVIMENTACIÓN 8.8 KILOMETROS DE LA CARRETERA SECUNDARIA QUE CONECTA LAS COMUNIDADES DE MUDHOLE, COROZAL, HOTTEST SPARROW CON CARRETERA PRINCIPAL EN EL SECTOR DE BRICK BAY (BANDA NORTE)** .- **SEGUNDO: DURACION:** el plazo para la ejecución del presente contrato será de fecha once (11) al catorce (14) de Noviembre del año 2018; pudiendo prorrogarse por acuerdo entre ambas partes siempre y cuando exista anticipación a la fecha de su expiración, constando esta misma por escrito.- **TERCERO: PRECIO:** declara **EL ARRENDADOR** que por este acto ha decidido dar en arrendamiento la maquinaria descrita en la cláusula que antecede, por el precio de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (L.69,552.00)** con impuestos incluidos.- **CUARTO: FORMA DE PAGO:** el valor del contrato será cancelado mediante cheque emitido a su favor una vez finalizado el presente contrato y haya sido proporcionado el reporte por el Departamento de Ingeniería.- **QUINTO: EL ARRENDADOR** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y cualquier otra obligación que se genere de acuerdo con la naturaleza del servicio.-**SEXTO: EL ARRENDATARIO** o su representante supervisara la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con **EL**

ARRENDADOR.-SEPTIMO: EL ARRENDADOR actuara por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL ARRENDATARIO**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDATARIO** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. - **OCTAVO: TERMINACIÓN**. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. - **NOVENO:** Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con los términos de este documento comprometiéndose a su fiel cumplimiento aceptando lo aquí suscrito, para lo cual firman por duplicado en Roatán, Islas de la Bahía, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2018.


JERRY DAVE HYNDS, JULIO
EL ARRENDATARIO MUNICIPAL


STERLING LUCAS LUCAS
EL ARRENDADOR

--CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente que por una parte, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACION MUNICIPAL** de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**; y por otra parte, **SANDRA LORENA MARTINEZ MONCADA**, mayor de edad, casado, contratista, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad N° 0709-1990-00072, en lo sucesivo denominado **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebraremos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, que se regirá por las Cláusulas y Disposiciones legales:

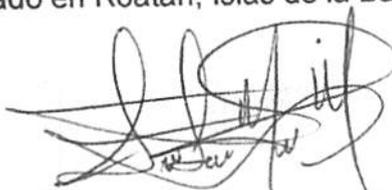
PRIMERA: DURACIÓN. El presente contrato tiene vigencia por el término de 2 meses calendario comenzando a partir del día 05 de noviembre al 25 de diciembre del año 2018, **EL CONSULTOR** desempeñará su labor por sí mismo y podrá auxiliarse de otras personas bajo su estricta responsabilidad y relación de dependencia de él, sin cargo alguno para **LA ALCALDIA**, pudiendo incluso solicitar la colaboración de empleados Municipales. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **LA ALCALDÍA** por el objeto mejorar procesos administrativa y fortalecimiento de las capacidades administrativas, presupuestarias y de tesorería y de conformidad a la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 147. Declaratoria de interés público. Se declara de interés público el desarrollo de la actividad técnica y profesional relacionada con la prestación de servicios profesionales, así como, la promoción de la capacidad y experiencia empresarial que existe en el país para la construcción de obras públicas, la prestación de servicios de consultoría, auditoría u otros servicios profesionales en general, para incentivar la producción nacional. Con este objeto el Estado adoptará las medidas necesarias y convenientes para que se realice la más amplia contratación de empresas y de profesionales hondureño. **EL CONSULTOR** ejerciera a las siguientes facultades: a) apoyo en la elaboración de expedientes de gastos de proyectos verificando que exista concordancia lo ejecutada con lo pagado; b)

realizar los formatos correspondientes que se necesitan para completar los expedientes de proyectos; c) verificar que se cumpla a cabalidad que el expediente de proyectos este de conformidad al expediente de la Contratación Directa; d) Recomendar mejoras de los procesos en que permita alcanzar mejores resultados y de una forma más eficiente de dichos expedientes; e) **EL CONSULTOR** devolverá toda la documentación que se le haya entregado para prestar sus servicios, guardar la discreción y confidencialidad de los casos tratados con el Alcalde Municipal; y f) Las demás que le atribuyan expresamente el Alcalde Municipal. **TERCERA: RESPONSABILIDADES.** **EL CONSULTOR** se obliga a presentar un informe mensual de las actividades realizadas, **LA ALCALDIA** se obliga a prestar toda la colaboración, debiendo en cualquier momento girar o extender cualquier nota, llamado, memorándum, o lo que considere para que la labor de consultaría no se entorpezca por la faltas de acceso a libros archivos, fotocopias impresiones y cualquier sistemas de intercambio de información mecanizada o digitalizada conservada en discos duros, o medios flexibles de almacenamiento. **CUARTA: COSTO:** **LA ALCALDIA** pagara **AL CONSULTOR** la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L72,000.00)**; pagándose de la forma siguiente así: un primer pago de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L48,000.00)** y un segundo pago de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L24,000.00)** de en el entendido que **EL CONSULTOR** durante la estadía cubrirá por su cuenta hospedaje y alimentación por el tiempo que se realice las actividades; asimismo **LA ALCALDIA** proporcionara los costos de traslado (ida y regreso), dentro del término de la contratación, los pagos se deberán efectuar mensualmente; **EL CONSULTOR** se compromete a presentar copia actualizada de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta del Impuesto Sobre la Renta, de no presentar la constancia de pago a cuenta se le retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta en el último pago; **QUINTA: EL CONSULTOR** manifiesta que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continúa; **SEXTA: CONTROVERSIAS.** Este Contrato se registrá por

las Leyes, Reglamentos y disposiciones Legales y Administrativas aplicables y se resolverán las controversias si las hubiere; primero por el ramo administrado ya que el acto expresado y convenido por ambas partes contiene una voluntad de buena fe. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes contratantes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden, que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman por duplicado en Roatán, Islas de la Bahía, a los 05 días del mes de noviembre del año 2018.



JERRYD. HYND
ALCALDE MUNICIPAL


SANDRA LORENA MARTINEZ MONCADA
CONSULTOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

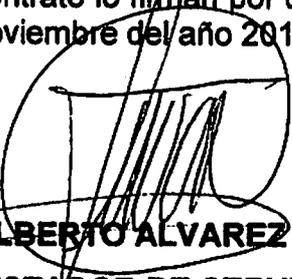
Nosotros: JERRY DAVE HYNDY JULIO, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N.º 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACION MUNICIPAL** de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE LA MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte, **JUAN ALBERTO ALVAREZ ARNODO**, mayor edad, casado, Abogado, hondureño, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad N.º 0601-1968-00647, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebraremos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las Cláusulas y Disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Municipalidad, requiere contar con sus servicios profesionales por sus conocimientos y experiencia en el sistema de contratación y adquisiciones regulados por la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, a fin de llevar a cabo un proceso de asesoramiento y asistencia técnica al personal involucrado en los procesos de compras y a su vez a la revisión de los procesos de contratación y adquisiciones ya realizados y los que están por realizarse con el propósito que los mismos sean llevados a cabo dentro del marco estricto de la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:** a) Brindar asesoría y Asistencia técnica al personal de compras de la Municipalidad; b) Revisar los procesos de compras realizados con el propósito de identificar las falencias procedimentales de los mismos, y a ser las recomendaciones pertinentes para sus ajustes; c) Revisar y asesorar los procesos de selección y contratación por realizarse a fin de corregir de forma oportuna la operatividad de los mismos; d) Hacer las Recomendaciones para las mejoras de los procesos de contratación a fin de alcanzar las mejores prácticas y de esa forma satisfacer las necesidades de la Municipalidad en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; e) Las demás que le atribuyan expresamente el Alcalde Municipal.- **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.** El presente contrato tiene vigencia por el término de 2 meses calendario comenzando a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2018, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** desempeñará su labor presencialmente en las oficinas de La Municipalidad dos fines de semana al mes y a disposición del personal de compras todos los días de la semana para cualquier consulta vía correo o teléfono que requieran de la asesoría o revisión de algún documento relacionado con el tema de compras así mismo podrá auxiliarse de otras personas bajo su estricta responsabilidad y relación de dependencia de él, sin cargo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**, pudiendo incluso solicitar la colaboración de empleados Municipales.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES.** **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá presentar un informe mensual de las actividades realizadas, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a prestar toda la colaboración, debiendo en cualquier momento girar o extender cualquier nota, llamado, memorándum, o lo que considere para que la labor del **PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** no se entorpezca por la falta de acceso a los expedientes y demás documentos que



conlleven el proceso de contratación **CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", devengará por la prestación de sus servicios profesionales la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00) MENSUALES**, ya con las deducciones obligatorias del Impuesto sobre la Renta establecida en la legislación correspondiente, así mismo en el entendido que **LA MUNICIPALIDAD** durante la estadía cubrirá los gastos de hospedaje y alimentación por el tiempo que se realice las actividades; asimismo **LA MUNICIPALIDAD** proporcionara los costos de traslado (ida y regreso), dentro del término de la contratación, los pagos como retribución del servicio se deberán efectuar puntualmente el treinta de cada mes. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** se compromete a presentar copia actualizada de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta del Impuesto Sobre la Renta; **CLAUSULA SEXTA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** manifiesta que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA MUNICIPALIDAD**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continúa; **CLAUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.** Este Contrato se regirá por las Leyes, Reglamentos y disposiciones Legales y Administrativas aplicables y se resolverán las controversias si las hubiere; primero por el ramo administrado ya que el acto expresado y convenido por ambas partes contiene una voluntad de buena fe. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes contratantes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden, que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman por duplicado en Roatán, Islas de la Bahía, a los 01 días del mes de noviembre del año 2018.


JERRY D. HYNDS
ALCALDE MUNICIPAL




JUAN ALBERTO ALVAREZ ARNODO
PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES